

## Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario para establecer la tipología y los cargos directivos de los centros educativos

### Anuncios Urgentes

- CRA pasan a denominarse Colegio Rural Agrupado

Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria de Personal Docente no Universitario que se celebró el martes, 4 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida. En la que se trataron cuestiones relativas a la Definición de la Plantilla Orgánica.

#### Por la Administración:

- Dña. Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional
- D. Manuel Acedo Ramos, Inspector General de Educación y Evaluación

**Representantes de UGT SP y resto de organizaciones sindicales.**

## ORDEN DEL DÍA:

**Punto uno:** RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se establece la constitución y actuaciones de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Punto dos:** RESOLUCIÓN de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se establecen la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

**Punto uno: RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se establece la constitución y actuaciones de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

## PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

**Punto dos: RESOLUCIÓN de \_\_\_ de \_\_\_ de 2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se establecen la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Administración explica que es una resolución recopilatoria de la normativa que regula la tipología y los cargos directivos, que sirva de aclaración para definir la tipología de los centros, no es una normativa nueva.

La Administración realizará una revisión ordinaria de la tipología entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre. Durante el resto del curso se puede hacer alguna modificación extraordinaria puntualmente.

UGT SP entiende que para cada tipo de CRA habría que crear un subtipo en función del número de sedes. No es lo mismo un CRA con 2 sedes que uno con 4 sedes. Del mismo modo que se tiene en cuenta para los equipos directivos. (subtipos 1, 2 ).  
Centros Rurales Agrupados

Tipo de centro A: más de 53 unidades.

A1: 2 o 3 sedes

A2: 4 o más sedes

Tipo de centro B: de 27 a 53 unidades.

B1: 2 o 3 sedes

B2: 4 o más sedes

Tipo de centro C: de 18 a 26 unidades.

C1: 2 o 3 sedes

C2: 4 o más sedes.

Tipo de centro D: de 9 a 17 unidades

D1: 2 o 3 sedes.

D2: 4 o más sedes

Tipo de centro E: de 3 a 8 unidades.

E1: 2 o 3 sedes

E2: 4 o más sedes

Tipo de centro F: de 1 a 2 unidades.

Se podría aplicar lo mismo a los CEPA en función del número de sedes en otras localidades (aulas adscritas).

## **ANEXO II**

### **COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS**

#### **Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial**

Centros de 3 líneas completas o más: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y 1 Jefatura de Estudios adjunta.

Con esta propuesta de la Administración, sólo cumplirían este requisito pocos centros de nuestra región, que tiene 3 líneas completas, por lo que desde UGT no están de acuerdo con esta mejora, porque sólo se beneficiaría 9 centros de nuestra comunidad autónoma e incluso menos, porque no tienen las líneas completas. Por esta razón, hacemos la siguiente:

#### **Centros de 2 líneas completas o más: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios y 1 Jefatura de Estudios adjunta.**

Los Centros de Educación Infantil y Primaria, no tienen administrador para realizar las matriculaciones y becas, como sí, tienen en los Institutos de nuestra región.

## **Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial**

UGT SP propone que se reduzca a:

### **Centros de Educación Infantil y Primaria**

Justificación: que los demás centros, por su singularidad se consideren en un grupo diferente

UGT SP propone que para el cálculo de las unidades de un centro de Infantil y Primaria se tengan en cuenta las unidades del primer ciclo de infantil.

Justificación: aunque el personal que se ocupa de este alumnado no son docentes, si deben coordinarse por parte del equipo directivo, por lo estas labores conllevan su tiempo, como ocurre en los centros de secundaria con personal que, aun no siendo docentes, como limpieza y administración, los coordinan los equipos directivos de estos centros

UGT SP propone que se añada un apartado para:

### **Centros Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial**

Todos tengan un mínimo de Dirección y Secretaría.

Centros Rurales Agrupados con un mínimo de tres sedes y seis o más unidades: Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios.

Justificación: las horas que se destinan a estas funciones se ven agravadas por la dificultad que conlleva la coordinación de estos centros dispersos, igual que ocurre en los centros de secundaria que tienen varios edificios o localidades se les dotan de más personal

### **Centros de Educación de Personas Adultas, Aulas de Educación de Personas Adultas**

Centros de 3 a 5 docentes y 2 turnos: Dirección.

Centros de 6 a 8 docentes y dos turnos: Dirección y Secretaría.

Centros de más de 8 docentes y dos turnos: Dirección, Secretaría y Jefatura de Estudios. Aulas de Educación de Personas Adultas: 1 Coordinador de aula.

UGT SP propone:

Todos tengan un mínimo de Dirección y Secretaría y que a la hora de contabilizar el número de docentes, se tenga en cuenta el número total, incluyendo a los docentes de las aulas de adultos.

Justificación: las funciones de los equipos directivos son muchas y aunque tengan pocos grupos las horas que hay que destinar para realizarlas son iguales a las que se destinan con más grupos, sumando además la disparidad de estos centros

Los Centros de Adultos, deben funcionar igual que lo hacen las Aulas de Idiomas, donde se tienen en cuenta los docentes de las aulas adscritas a todos los efectos.

UGT SP solicita una negociación y actualización de la NORMATIVA para las CEPAS, establecer y equiparar la plantilla orgánica y los equipos con los centros de Secundaria definiendo sus características , cuerpos ,etc que aclare si son centros de Primaria o Secundaria

### **Equipos de Orientación**

Dirección.

UGT SP propone que se doten de Dirección y Secretaría

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

UGT solicita que se abra una negociación para actualizar los complementos de los miembros de los equipos directivos y además se consolide el complemento en la jefatura de estudios y la secretaría, tal y como se hace en dirección (Decreto 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director de los centros docentes públicos no universitarios de Extremadura).

**La Administración no acepta ninguna de las propuestas porque se trata de una recopilación normativa sin que haya memoria económica.**